GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	**BETEITIVA**
Contratista:	**2860 DE 2023**
Teléfono y Correo Electrónico:	310 2451287 zorisjimpae2016@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	10 JULIO AL 31 DE JULIO DE 2023
Pago	Único _____ Parcial___X___ Final_____

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	X
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	X
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	X
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	X
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	X
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso Municipio 3. Copia Egreso Municipio 4. Certificacion fase alistamiento PAE 5. Certificación fase alistamiento Municipio	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Betéitiva, 14 de agosto de 2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

EDWIN RENÉ PAVA RINCÓN, identificado con la cédula 7.181.260 de Tunja, actuando en nombre y representación del municipio de BETÉITIVA, Boyacá, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2860 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(…)
4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que el supervisor presentó informe de ejecución parcial del convenio 2860 de 2023, autorizando pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($27´403.480,66) correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.
6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Betéitiva, celebro el convenio No. RE-ESAL-005-2023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago que mediante este documento se autoriza.
7. Que el Municipio, estando recibiendo a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, aprobó la factura No. FDRS 563 por un valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($27´403.480,66), y autorizó su pago mediante la Orden No. 479 de 09 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso del convenio No.2860, por valor de VEINTISIETE MILLONES

CUATROSCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($27´403.480,66), a la cuenta No. 35821821071 a nombre de FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD, Nit. 900562400, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Betéitiva, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($27´403.480,66) a la cuenta de ahorros No. 596426452 de Banco de Bogotá, a nombre Municipio de Betéitiva Nit: 800017288-0

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor del primer desembolso del convenio 2860 de 2023	**$ 27´403.480,66**	
Valor a girar al destinatario final cuenta. 35821821071 a nombre de FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD		**$ 27´403.480,66**
Valor a girar a la cuenta No. 596426452 a nombre de MUNICIPIO DE BETÉITIVA, BOYACÁ (Reembolso descuentos)		**$ 27´403.480,66**
Sumas Iguales	**$ 27´403.480,66**	**$ 27´403.480,66**

EDWIN RENÉ PAVA RINCÓN
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Beteitiva - Boyacá	CERTIFICACIÓN	CODIGO	AMBB-GD-FO-01
		VERSION	02

EL SUSCRITO HECTOR JULIO GALLO CARDENAS EN CALIDAD DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA- BOYACA.

CERTIFICA QUE:

Que el MUNICIPIO DE BETEITIVA, identificado con Nit. 800.017.288-0, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago en seguridad social en salud, Pensión y riesgos profesionales, hasta el mes de JULIO del 2023.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Betéitiva a los treinta y un (31) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

HGallo

HECTOR JULIO GALLO CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Cel. 3112131142
Email: hacienda@beteitiva-boyaca.gov.co

C.C. Archivo

Powered by CamScanner